



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

28 OCT. 2016

DECRETO No. 650 DEL 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo"

CONSIDERANDO

Que a la doctora ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No.0237 del 10 de octubre del 2016, se le concede el disfrute de vacaciones comprendidas del 28 de octubre al 29 de Noviembre del 2016.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Oficina Asesora Jurídica, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el doctor PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ, quien se desempeña como Asesor, Código 105 Grado 05, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho de la Oficina Asesora Jurídica.

* Por lo anterior.

Yovande



HOJA No. 2

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase del 28 de octubre al 29 de noviembre del 2016, al doctor PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ, Asesor, de las funciones del Despacho de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

28 OCT. 2016

JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Elaboró: Zoraida Osorio Diaz – Técnico Operativo